Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE JUJUY (ARGENTINA)

DECRETO Nº 994

ANTOFAGASTA, 28 AGO. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. Nº 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. Nº 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio registro RECT. D/510, de 21 de agosto de 2015, de Rectoría, y oficio D.J. N°578, de 20 de agosto de 2015, de la Dirección Jurídica, se ha solicitado la oficialización del convenio de cooperación académica celebrado entre la Universidad de Antofagasta (Chile) y la Universidad de Jujuy (Argentina).

2. Que, en mérito de lo anterior:

D E C R E T O:

1. OFICIALÍZASE, el convenio de cooperación académica celebrado entre la Universidad de Antofagasta (Chile) y la Universidad de Jujuy (Argentina) cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE)
y
LA UNIVERSIDA DE JUJUY (ARGENTINA)

Por el presente Convenio suscrito entre la Universidad de Antofagasta, representada por su Señor Rector, Profesor Dr. Luis Alberto Loyola Morales, con domicilio en Av. Angamos 601, Antofagasta, Chile y la Universidad Nacional de Jujuy (Argentina) representada por su Señor Rector, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi, con domicilio en Av. Bolivia 1239, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; las partes

DECLARAN:

Considerando que sería de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración académica y científica entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes.

Considerando el interés mutuo de trabajar en programas conjuntos, las partes desean estipular por escrito los términos de su acuerdo,

Considerando las declaraciones descriptas y la intención de las partes que queda de manifiesto en las clausulas siguientes, las partes acuerdan:

Artículo 1. Objetivos

El objetivo del presente Convenio es el desarrollo de actividades de intercambio docente y estudiantil y de cooperación académica, científica y tecnológica entre las partes,

Artículo 2. Áreas temáticas

Las partes identificarán las áreas temáticas de común interés y elaborarán los proyectos que desean realizar conjuntamente.

Artículo 3. Actividades

Las actividades previstas incluyen, entre otras:
a) intercambio de profesores e investigadores
b) intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado
c) intercambio de publicaciones
d) desarrollo integrado de proyectos de investigación
e) desarrollo de proyectos de extensión
f) generación de proyectos de Cooperación International.
g) establecimiento conjunto de redes académicas
h) cotutela de tesis
i) publicaciones conjuntas
j) desarrollo de cursos de postgrado
k) programas de postgrado (doctorados, magíster y especialidades) de carácter asociativo
l) intercambio académico

Artículo 4. Funcionamiento

Los proyectos, programas y actividades que se identifiquen como de interés común, serán descriptos en ANEXOS al presente Convenio, en convenios específicos o protocolos de trabajo, donde se establecerán las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes, y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de dichos proyectos o actividades.

Las partes designan a sus Directores de las Oficinas de Cooperación International y Relaciones Universitarias, para coordinar la elaboración de proyectos, programas y actividades y las condiciones de su implementación. Ellos propondrán las formas de seleccionar los proyectos, programas y actividades y su evaluación correspondiente. Asimismo, se encargarán de promover, al interior de sus instituciones, una adecuada y fructífera participación de los académicos y estudiantes que actúen en el marco del presente Convenio.

Artículo 5. Financiamiento

Cada proyecto, programa o actividad acordada en Anexos al presente Convenio, se financiará por separado, según la disponibilidad de recursos. Los recursos necesarios para la implementación de dichos proyectos o actividades se negociarán, por iniciativa de los coordinadores de los programas, proyectos o actividades, con las agendas financieras apropiadas, u organismos pertinentes otorgantes de subsidios u otra financiación de los países pertenecientes a las universidades firmantes, contando para ello con el apoyo institucional de las universidades involucradas. Asimismo, se podrán desarrollar actividades a expensas de las propias universidades, de acuerdo a sus disponibilidades financieras.

Artículo 6. Validez

Una vez suscrito este acuerdo, las partes darán a conocer su contenido a las autoridades nacionales apropiadas, dentro del marco de sus obligaciones legales o estatutarias.

Este Convenio es válido por un periodo de cinco (5) años y será renovado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos tres (3) meses de anticipación, su voluntad de que termine.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas universidades

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se estipulan.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo N° 342 del año 2014.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Profesor Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi, Rector, Universidad Nacional de Jujuy.

2. OFICIALÍZASE, el Anexo 1, del convenio de cooperación académica celebrado entre la Universidad de Antofagasta, (Chile) y la Universidad de Jujuy (Argentina), cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 1, DEL CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE)
y
LA UNIVERSIDAD DE JUJUY (ARGENTINA)

Entre la Escuela de Postgrado perteneciente a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de la Universidad de Antofagasta, con domicilio en Av. Angamos 601, Antofagasta (CHILE) representado por el Profesor Dr. Ricardo Guiñez Díaz, Director de la Escuela de Postgrado, y la Coordinación de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, de la Universidad Nacional de Jujuy, con domicilio en Av. Bolivia 1239, San Salvador de Jujuy (ARGENTINA), representado por el Msc. Hugo Osvaldo Quinteros, Coordinador de Postgrado; acuerdan celebrar el presente Protocolo ANEXO al Convenio celebrado entre ambas Universidades.

El presente Protocolo ANEXO tiene como eje, los comunes objetivos, intereses y actividades que ambas instituciones desarrollan sobre su campo pluridisciplinario de estudios académicos, investigación y desarrollo de postgrados y de aplicación de estrategias intra, inter y extrauniversitarias, ya que se comunican pertinentemente con los problemas educativos de la sociedad en su conjunto.

Dentro del área, este documento tiene como finalidad proteger y fomentar las acciones conjuntas entre ambas instituciones y otras, que puedan luego solicitar suscribir este protocolo. Dichas acciones comprenden las clásicas funciones de las Casas de Altos Estudios, esto es: investigación, docencia de grado y de postgrado, extensión universitaria y cooperación técnica. En todos los casos, dichas acciones se referirán al Protocolo ANEXO y acompañarán los proyectos y documentos que sean necesarios, respetando los requerimientos que los Estatutos y Gobiernos de las Universidades firmantes establezcan.

En este sentido, el presente Protocolo ANEXO constituye una declaración conjunta de un proyecto de mayor elaboración futura, el que parte de las propuestas concretas que detallamos, pero sin excluir otras que seguramente se irán delineando a partir de las primeras. Cabe advertir que el Protocolo no obliga financieramente a las partes, las que sin embargo se comprometen a facilitar el intercambio y gestionar a través de otras fuentes, los fondos que aseguren el desarrollo de las acciones. Lo cual significa también que este documento habilita a ambas entidades a la presentación de Proyectos, Redes, Programas, etc. ante otras Instituciones y/o Agendas Nacionales o Internacionales que puedan facilitar los recursos necesarios para la consecución de las propuestas.

- DOCENCIA DE POSTGRADO. Supone la voluntad de promocionar la formación de Postgrado de excelencia académica entre sus programas de Doctorado, Magíster o Maestrías, incluyendo el diseño, organización, desarrollo y evaluación de Cursos y actividades de Postgrado donde participen Profesores de Ambas Universidades, y estén abiertos a las necesidades y participación de docentes de todos los niveles de educación.

- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS. Se procurará que tanto, académicos como estudiantes de Postgrado de ambas Casas de Estudio participen de experiencias de intercambio, entendidas como pasantías o estadías de tiempos definidos que incluyen la asistencia a, o dictación de clases en los Programas de Postgrado afines existentes y la

participación en distintos proyectos de investigación de interés común, con informes fundamentados de su desarrollo y mecanismos de evaluación, de aseguramiento de la calidad e indicadores de logro. En este sentido, se conviene como una primera acción concreta y de compromiso, el acuerdo de declarar abiertas 5 plazas gratuitas, en cada Universidad, en programas o carreras de postgrado en áreas equivalentes. En este primer protocolo ANEXO se declara el particular interés en las áreas de postgrado en ciencias biológicas y biotecnológicas, ingenieriles y ciencias y tecnologías de los alimentos.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Profesor Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi, Rector, Universidad Nacional de Jujuy.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

HSF/GSB/MDS/NRC

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
CHILE

HERNÁN SAGUA FRANCO
RECTOR (S)

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Dirección de Docencia
Dirección de Desarrollo Estudiantil
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Facultades
Jefe de Gabinete, Rectoría.